



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS

8L/PL-0007 Por la que se modifica el texto refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.

Página 1



PROYECTO DE LEY

ENMIENDA

8L/PL-0007 *Por la que se modifica el texto refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.*

(Publicación: BOPC núm. 348, de 21/11/12.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.1.- Por la que se modifica el texto refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril: enmiendas.

Acuerdo:

Vista la enmienda presentada al proyecto de ley de referencia, en el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, en conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 128 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la siguiente enmienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento:

Al articulado:

- Nº 1, del G.P. Popular.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la enmienda.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de diciembre de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de entrada núm. 8.143, de 30/11/2012)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido para su formulación, presenta la siguiente enmienda al texto articulado del Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril (8L/PL-0007).

ENMIENDA Nº 1

De modificación: Artículo único

Se propone la modificación del artículo único, resultando con el siguiente tenor:

Artículo único.- Modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.

Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 12 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, quedando redactados en los siguientes términos:

*“2. A lo largo del año, los establecimientos comerciales podrán abrir al público **un máximo de 16 días** que tengan la consideración de domingos o festivos.*

Cada comerciante, atendiendo a su libertad y a su conveniencia, decidirá los domingos y festivos del año en los que abrir su establecimiento comercial.

3. Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad.

*4. **La determinación de las zonas de gran afluencia turística a las que se refiere el punto 1 del artículo 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, corresponderá al consejero o consejera competente en materia de comercio, que habrá de adoptar su decisión a propuesta de los ayuntamientos correspondientes, oídas las asociaciones de consumidores y usuarios y organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación competente por razón del territorio, y previo informe de la consejería competente en materia de turismo.***

*El plazo para dictar y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de **tres meses**, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto, **se entenderá estimada la solicitud**. La resolución que ponga fin al procedimiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.*

La determinación de las zonas de gran afluencia turística se hará atendiendo a los beneficios que pueda reportarles tanto a consumidores como a comerciantes.

Se considerarán zonas de gran afluencia turística aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual.

b) Que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico.

c) Que limiten o constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas.

d) Celebración de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional.

e) Proximidad a áreas portuarias en las que operen cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes.

f) Que constituyan áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras.

g) Cuando concurran circunstancias especiales que así lo justifiquen.

En todo caso, en los municipios con más de 200.000 habitantes que hayan registrado más de 1.000.000 de pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediato anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística aplicando los criterios previstos en los párrafos anteriores.”

En el Parlamento de Canarias, a 30 de noviembre de 2012.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias